

CONTRATO N° CN-JUR-AE-214/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**GDL MISIÓN S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


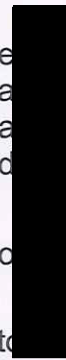
DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:


- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, sea la de hoteles con otros servicios integrados; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PRESTADORA**".
- I.5 Que el presente contrato se celebra en observancia de lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

CONTRATO N° CN-JUR-AE-214/22

II. DECLARA "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 23 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número 99 del Distrito Federal; actualmente Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes GMI110225QLA. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] con fecha 10 de marzo de 2011.
- II.2 Que la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha 16 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. La C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación. 
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas. 
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 202101151061629.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes: 

CONTRATO N° CN-JUR-AE-214/22

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar el servicio de hospedaje, alimentos, *coffee break*, audio y proyector, para las personas que asistirán al Taller denominado: "LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO COMO FUNDAMENTO DE LA DEMOCRACIA", que se llevará a cabo el día 24 de septiembre del año en curso, en el Estado de Colima Rubro: Actividades Específicas. Subrubro: Educación y Capacitación Política. Folio de Proyecto: **PAT2022/PRD/CEN/AE/ECP/4**; acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 14 de septiembre de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$41,040.85 (Cuarenta y un mil cuarenta pesos 85/100M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$6,566.54 (Seis mil quinientos sesenta y seis pesos 54/100 M.N.), más el ISH por \$491.59 (Cuatrocientos noventa y un pesos 59/100 M.N.) importe neto a pagar de \$48,098.98 (**CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.**).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día **23 de septiembre de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2022.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato el día 24 de septiembre del año en curso, en las instalaciones del "Hotel Misión Colima", ubicadas en Boulevard Camino Real número 999, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "LA PRESTADORA" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "LA PRESTADORA" prestará los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la apoderada legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil electrónico, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-214/22

parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a "LA PRESTADORA" todo cambio referente a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN. "LA PRESTADORA" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [REDACTED]

Para la "PRESTADORA": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la apoderada legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil electrónico, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-214/22

de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVEÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL PRD”

**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR “LA PRESTADORA”

**C. [REDACTED]
APODERADA LEGAL DE
GDL MISIÓN, S.A. DE C.V.**

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**PROFR. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la apoderada legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil electrónico, correo electrónico, teléfono y domicilio".

COTIZACIÓN DE SERVICIO

Colima Col. A 14 de Septiembre de 2022

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN ATENCIÓN A: ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO
PRESENTE**

**REF: HABITACIONES + ALIMENTOS
FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL
MUNICIPIO COMO FUNDAMENTO DE LA DEMOCRACIA"**

Estimado. Señor Cruz.

Agradeciendo su gentileza de considerar al Hotel Misión Colima "*El Arte de la Hospitalidad*" para realizar su evento, y con base a nuestras conversaciones anteriores, me es grato poner a su disposición la siguiente información.

HABITACION PRECIO PREFERENCIAL DOBLE

\$ 1092.43

- *Habitación climatizada con agua caliente.
- *Precio por habitación por noche.
- *TV por cable.
- *Desayuno Americano tipo buffet hasta para 2 personas por habitación.
- *Wifi sin costo en toda la propiedad.
- *Estacionamiento sin costo.

Agregar 16 % de IVA y 3 % de ISH.

ALIMENTOS:

Comida buffet a elección chef: \$ 215.51
Cena buffet a elección del chef: \$ 215.51
Coffe break continuo 8hrs: \$ 185.34

A base de agua, refresco, café y galletas, por la mañana: fruta de temporada, yogurt, por la tarde: crudites y botana seca. Incluye complementos.

Precios por persona, agregar 16 % de IVA.

HOTEL
 **Misión
Colima**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la apoderada legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil electrónico, correo electrónico, teléfono y domicilio".

Salón Xalapa para eventos programados:

CORTESIA

Incluye:

- Equipo audio visual.
- Mobiliario y mantelería de casa.
- Servicio de mesero.
- Salón climatizado con Wifi.
- Estacionamiento sin costo.

PRESUPUESTO

CONCEPTO	NO	P.	UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	ISH	TOTAL
HAB DOBLE	15	\$	1,092.43	\$ 16,386.45	\$ 2,621.83	\$ 491.59	\$ 19,499.88
COMIDA	40	\$	215.51	\$ 8,620.40	\$ 1,379.26	\$ -	\$ 9,999.66
CENA	40	\$	215.51	\$ 8,620.40	\$ 1,379.26	\$ -	\$ 9,999.66
COFFE BREACK	40	\$	185.34	\$ 7,413.60	\$ 1,186.18	\$ -	\$ 8,599.78
TOTALES				\$ 41,040.85	\$ 6,566.54	\$ 491.59	\$ 48,098.98

CORTESIAS:

- ☞ Habitación en cortesía por cada 15 cuarto noche pagado (la 16 es en cortesía).
- ☞ Salón para eventos.
- ☞ Estacionamiento sin costo.
- ☞ Áreas para sus eventos, centro de concentración Y/o ruedas de prensa (desayunos, comidas y cenas).
- ☞ Trato Vip a Directivos.

POLÍTICA DE PAGOS

En el Hotel Misión Colima tenemos el compromiso de cumplir plenamente con los requerimientos solicitados por usted, para lo cual necesitamos contar con la aprobación previa de la presente cotización.

De igual forma, para considerar en forma definitiva su evento y realizar el bloqueo de habitaciones, salones y áreas a utilizar, se requiere que usted cubra el anticipo equivalente a una noche de renta más impuestos del total de las habitaciones reservadas (o el 50 % del monto total) y se firme el Convenio correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De la apoderada legal: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura Pública, folio mercantil electrónico, correo electrónico, teléfono y domicilio".

El 50 % restante deberá cubrirse un día antes de que finalice el evento.

En tanto no se cubra el anticipo arriba señalado, la presente cotización no constituye ningún compromiso entre su prestigiada firma y el Hotel Misión Colima.

Con el propósito de apoyar la toma de decisiones, me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional que requiera sobre esta cotización, misma que tiene una vigencia de 30 días (o 15 días).

No me resta más que reiterarle nuestro agradecimiento por considerar al Hotel Misión Colima "**el arte de la hospitalidad**" como sede de tan importante evento.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]
Gerente de Ventas

E-MAIL: [Redacted]

